Alcaldía de Itagüí

ACTA N° 2 MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SE-LP-105-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y NUTRISER COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en la presente acta por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra **NUTRISER COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT. 900.084.859-4,** con domicilio en la calle 34 A Nº 44 – 03, barrio San Pío de Itagüí - Antioquia teléfono 444-5654, correo electrónico: juridica@nutrisercolombia.com, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº **43.973.527**, y quién se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N.º 2 MODIFICATORIA DE LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SE-LP-105-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y NUTRISER COLOMBIA S.A.S, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (FO-AD-28) de febrero de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La cláusula DÉCIMA SEXTA de las CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SE-LP-105-2024, que contempla INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, se modifica y queda, así: "(...) **INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de una interventoría integral al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, la cual estará en cabeza de un interventor que será seleccionado por la entidad mediante la modalidad de selección objetiva denominada concurso de méritos abierto.(...)" **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista debe notificar a la aseguradora a efectos de que se entienda asegurada la cláusula modificada. **CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el contratista y el municipio, y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de esta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación. 2) FO-AD-28 Acta de justificación para modificación del contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato y el acta Nº1 modificatoria, que no varían con la presente acta. ----------

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS – Profesional Especializado Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ- Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II